


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Nº 421-2010



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA TAKU
HOLDINGS INC., A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS
GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
"En la ciudad de Guayaquil, Capital



de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
en su calidad de Presidente y representante legal de
la Sociedad Anónima Panameña denominada TAKU
HOLDINGS INC., calidad que legitima con los documentos
que presenta para que sean agregados a la presente;
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de
paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de PODER
ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

1 sírvase autorizar una por la cual conste, el poder especial
2 que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

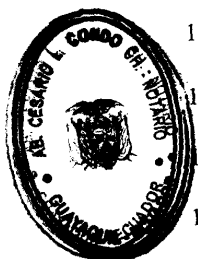
3 C L Á U S U L A P R I M E R A: INTERVINIENTE.- El
4 señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
6 Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de
7 nacionalidad panameña denominada TAKU HOLDINGS
8 INC., en su calidad de Presidente y Representante Legal de
9 la misma, conforme lo acredita con la copia certificada
10 ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado
11 por el Registro Público de la República de Panamá.-

12 C L Á U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La
13 sociedad anónima denominada TAKU HOLDING INC. de
14 nacionalidad panameña, se constituyó mediante Escritura
15 Pública otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de
16 Panamá el diecisiete de Junio del dos mil tres, inscrita
17 en el Registro Público de Panamá el diecinueve de Junio
18 del dos mil tres, Documento Redi número cuatrocientos
19 setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete (478697),
20 Ficha número cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos
21 cincuenta y seis (435356) de la Sección de Mercantil del
22 Registro Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a
23 la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial
24 número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince
25 de Mayo del dos mil nueve, establece en su artículo
26 primero, entre otras cosas, que si una sociedad extranjera
27 es accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener
28 en la República del Ecuador un apoderado o



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



[Firma manuscrita]

representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. C) Que la sociedad anónima denominada TAKU HOLDING_S INC. de nacionalidad panameña, es accionista de la sociedad ecuatoriana denominada ALIMENTOS REYSOL ALIREYSOL S.A. con número de expediente ciento doce mil ochocientos diecinueve (112819). D) Que la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima Panameña denominada TAKU HOLDING_S INC., en sesión llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como apoderado o representante de TAKU HOLDING_S INC. al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve.- C L Á U S U L A T E R C E R A: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el

28

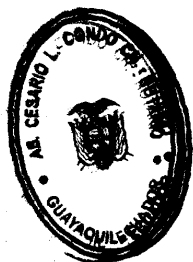
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

1 señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en
2 representación de la sociedad anónima panameña
3 denominada TAKU HOLDINGS INC., en su calidad de
4 Presidente y Representante Legal y debidamente
5 autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas
6 celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos
7 mil diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga,
8 Poder Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS
9 GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad
10 ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, y con cédula de
12 ciudadanía número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos
13 uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento
14 con lo establecido en el artículo primero de la Ley
15 Reformativa a la Ley de Compañías de la República
16 del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del
17 Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno
18 (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve y, por
19 ende, el apoderado o representante aquí designado queda
20 autorizado para contestar las demandas y cumplir las
21 obligaciones respectivas dentro de la República del
22 Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de
23 conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente
24 responsable de las obligaciones de TAKU HOLDINGS INC.-
25 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo
26 necesarias para la plena validez de la presente Escritura
27 Pública.- (firmado) Roberto Falconí Peet, ABOGADO
28 ROBERTO FALCONI PEET, Registro número tres mil


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del Guayas".-
2 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
3 documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto,
4 el señor otorgante se ratificó en el contenido de la
5 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
6 esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA
7 SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA DENOMINADA TAKU
8 HOLDINGSINC., A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON
9 ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ, en alta voz, de
10 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en
11 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12
13
14
15 ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE
16 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
17 PANAMEÑA DENOMINADA TAKU HOLDINGSINC..-

18 C.C. # 09-0420921-0.-

19 C.V. # 060-0002.-
20
21
22

23
24 AB. CESARIO L. CONDO CH.

25 NOTARIO
26
27
28

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **TAKU HOLDING INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 2:00 p.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **TAKU HOLDING INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada **ALIMENTOS REYSOL ALIREYSOL S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.

Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:





SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **TAKU HOLDING INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2 a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **TAKU HOLDING INC.**

01

SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **TAKU HOLDING INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **TAKU HOLDING INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.


MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc



01

01



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.159105

PAG. 1
// YAORPAZO //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 39354

QUE LA SOCIEDAD

TAKU HOLDINGS INC.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 435356-DOC.

DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRES

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ES ANDRÉS ABTIAZO ESTRADA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA

DEL DOS MIL DIEZ A LAS 03:18:45 P.M.

EL DIECISIETE DE MARZO

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

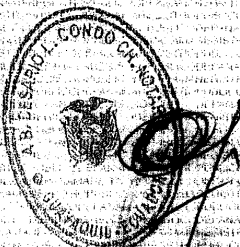
POR UN VALOR DE P. 30.00

COMPROBANTE NO. 10 39354

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA 027452

FECHA: Viernes 12 Marzo DE 2010

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



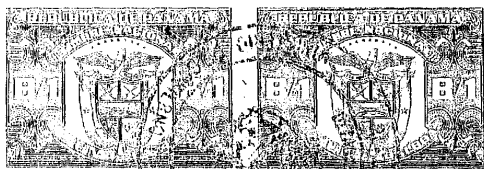
Esta Afirmación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

JOHEL COCCIO
Certificador

2 MAR 2010

17.808

O/



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 238 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

- 5 ABR 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



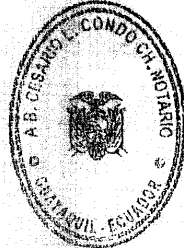
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 090420921-0
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
 04 JULIO 1953
 0054 0095 05275 N
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARRO /CONCEPCION/ 1953

ECUATORIANA ***** E233311122
 CARRO LETICIA FALCON
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 EMOTIVO ASPIAZU
 GEORGINA ESTRADA
 GUAYAQUIL 17/06/2002
 0034845
 REN
 Bys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES PENITENCIARIAS
 060-0002 090420921-0
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL PARROQUIA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
 igual al original que se me exhibe, quedando
 en mi archivo fotocopia igual.
 Guayaquil,

5 ABR 2010



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello
 confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que sello y
 firmo en cinco folios útiles xerux.-Guayaquil, cinco
 de Abril del año dos mil diez.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 Abril 12 de 1978, que las CINCO (5) Fotoco-
 pias precedentes son iguales a los originales que
 se me exhiben quedando en mi archivo fotocopias iguales.

24 FEB 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Day 10, por Revir-

sado el margen de la matriz original, de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal de que haya sido revocado total o parcialmente este poder especial.- Guayaquil, veinticuatro de febrero del año dos mil doce.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

